



Consulta Pública sobre el “Anteproyecto de Lineamientos para la Homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión”.

Datos del participante

Nombre Ing. Jesús Eduardo Lozano Ochoa

Documento para la Acreditacion [Redacted]

Acreditacion de Perito

Registro IFT-P-0089-2018

Lineamiento o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
<p>CONSIDERANDO</p> <p>3. “Del marco Técnico regulatorio”</p> <p>Numeral 1</p>	<p>Dice:</p> <p>Los procedimientos para la Homologación de productos de telecomunicaciones o radiodifusión previamente certificados por un organismo de certificación y/o dictaminados una unidad de verificación de tercera parte</p> <p>Debe decir:</p> <p>Los procedimientos para la Homologación de productos de telecomunicaciones o radiodifusión previamente certificados por un organismo de certificación</p> <p>Justificación:</p> <p>El dictamen de un Unidad de verificación nunca ha estado considerado para sustituir el certificado de cumplimiento ni ha sido especificado ni incluido en el capítulo de definiciones</p> <p>Las funciones de la Unidad de Verificación están considerados por la ley Federal sobre Metrología y Normalización específicamente en los procedimientos de evaluación de la conformidad y no en los procedimientos de homologación</p>
<p>CONSIDERANDO</p> <p>3. “Del marco Técnico regulatorio”</p> <p>Numera III.</p>	<p>Dice:</p> <p>Los procedimientos para la Homologación de productos de telecomunicaciones o radiodifusión que por sus características fueron previamente certificados por un organismo de certificación y/o dictaminados una unidad de verificación ya sea como un solo modelo del producto o en familia de modelos del producto</p> <p>Debe decir:</p> <p>Los procedimientos para la Homologación de productos de telecomunicaciones o radiodifusión que por sus características fueron previamente certificados por un organismo de certificación.</p> <p>Justificación:</p> <p>Las funciones de la Unidad de Verificación están considerados por la ley Federal sobre Metrología y Normalización específicamente en los procedimientos de evaluación de la conformidad y no en los procedimientos de homologación</p>
	<p>Sometemos a su consideración cambiar los incisos siguientes del estatuto tercero con las siguientes palabras:</p>

	<p>El Anteproyecto cubrirá, entre otros, los siguientes aspectos:</p> <p>dice</p> <p>III Los procedimientos para la Homologación de productos de telecomunicaciones o radiodifusión previamente certificados por un organismo de certificación y/o dictaminados por una unidad de verificación de tercera parte ya sea como un solo modelo del producto o en familia de modelos del producto de conformidad con las Disposiciones Técnicas y Normas Oficiales Mexicanas complementarias aplicables y de acuerdo a la clasificación genérica de los productos sujetos a homologación, considerando lo anterior: productos nuevos, productos prototipos y los dispositivos de telecomunicaciones o radiodifusión como por ejemplo, aquellos utilizados en el Internet de las cosas. Asimismo, se considera que los certificados de conformidad emitidos por los organismos de certificación podrán tener como origen el reconocimiento mutuo de los reportes de prueba de los productos equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión que hayan sido evaluados en otro país con el que el gobierno mexicano haya suscrito un acuerdo o tratado internacional para tales efectos.</p> <p>Debe decir</p> <p>Los procedimientos para la Homologación de los productos de telecomunicaciones o radiodifusión que por sus características fueron previamente certificados por un organismo de certificación, considerando lo anterior: productos nuevos, productos prototipos y los dispositivos de telecomunicaciones o radiodifusión como por ejemplo, aquellos utilizados en el Internet de las cosas. Asimismo, se considera que los certificados de conformidad emitidos por los organismos de certificación podrán tener como origen el reconocimiento mutuo de los reportes de prueba de los productos equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión que hayan sido evaluados en otro país con el que el gobierno mexicano haya suscrito un acuerdo o tratado internacional para tales efectos.</p> <p>III.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente, resulta necesario actualizar los requisitos para la Homologación, así como las modificaciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La vigencia de los certificados de Homologación; en virtud de que los Certificados de Homologación con vigencia provisional”, el cual está vigente en un ecosistema tan cambiante como el de los productos de telecomunicaciones y radiodifusión y que no resulta conveniente debido a que permite evadir la homologación definitiva de un número considerable de productos de telecomunicaciones y radiodifusión;
<p>CAPITULO I Art. CUARTO</p>	<p>CUARTO. Los certificados de homologación son intransferibles y únicamente tendrán validez respecto de su titular.</p> <p>Cuando el interesado en obtener un certificado de homologación pertenezca a un grupo de interés económico, las personas que formen parte del grupo de interés económico podrán hacer uso del mismo, siempre y cuando se demuestre ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones de manera indubitable que pertenecen a dicho grupo; lo anterior, presentando los requisitos aplicables del Anexo A y la solicitud del Anexo C del presente ordenamiento.</p> <p>El certificado de homologación correspondiente será único, y en su caso, incluirá las personas físicas o morales que podrán utilizarlo. Lo anterior, sin perjuicio de lo que establece el lineamiento Tercero del presente ordenamiento.</p> <p>Comentario El procedimiento actual define que el OC puede llevar a cabo una ampliación de titularidad del certificado de cumplimiento al solicitante con la que el IFT podrá otorgar certificados de Homologación a los aprobados en la ampliación de titularidad</p>
<p>CAPITULO I Art.CUARTO</p>	<p>Es necesario clarificar el concepto de “grupo de interés económico”, se sugiere incluir la definición en el capítulo de definiciones. Asimismo se sugiere aclarar si el mismo certificado podrá ser utilizado por todos los distribuidores o si cada uno debe tener su propio certificado de Homologación.</p>
<p>CAPITULO I Art.CUARTO</p>	<p>Pregunta</p> <p>Qué es un grupo de interés económico? Donde está definido? Al menos en el anteproyecto no aparece en el apartado de definiciones. Debiera incluirse en el apartado de las definiciones.</p>
<p>CAPITULO L ART.QUINTO</p>	<p>Pregunta:</p> <p>Cuál es la razón de involucrar a los Concesionarios y autorizados a ser parte de estos lineamientos? si su compromiso está en su título de Concesión donde se obligan a Instalar en sus redes solo equipos homologados</p> <p>Y sobre la Consulta del IMEI para equipos terminales móviles. Si los obligados son los fabricantes o comercializadores del producto</p>
<p>CAPITULO II DEFINICIONES</p>	<p>Dice:</p> <p>Familia de modelos de producto: grupo de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones y/o radiodifusión, de diferentes modelos de una misma marca, en el que las variantes entre dichos modelos son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las mismas características técnicas de diseño con las que fueron construidos durante su respectivo proceso de fabricación,</p>

<p>Art.SÉPTIMO</p> <p>V. Familia de modelos de producto</p>	<p>considerando de manera enunciativa más no limitativa a la tarjeta para el transceptor o radio transmisor con la misma disposición de pistas, circuitos integrados, componentes, antena(s), frecuencia(s) y tecnología(s) de operación, entre otros y las mismas funcionalidades de uso en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión, lo que asegura el cumplimiento con las disposiciones técnicas que le sean aplicables.</p> <p>Debe decir:</p> <p>Familia de modelos de producto: grupo de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones y/o radiodifusión, de diferentes modelos de una misma marca, en el que las variantes entre dichos modelos son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las mismas características técnicas de diseño con las que fueron construidos durante su respectivo proceso de fabricación,.</p> <p>Justificación:</p> <p>El procedimiento de evaluación de la conformidad no indica dicho requisito para la agrupación de modelos en una familia, y aún hay Disposiciones técnicas (ej. IFT-008-2015) que no tienen un PEC particular, por lo que esto podría causar conflicto entre los requisitos del OC y los requisitos que el Instituto solicita.</p>
<p>CAPITULO II</p> <p>DEFINICIONES</p> <p>Art. cinco</p>	<p>Dice</p> <p>I. Familia de modelos de Producto: Grupo de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones y/o radiodifusión, de diferentes modelos de una misma marca, en el que las variantes entre dichos modelos son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las mismas características técnicas de diseño con las que fueron construidos durante su respectivo proceso de fabricación, considerando de manera enunciativa más no limitativa a la tarjeta para el transceptor o radio transmisor con la misma disposición de pistas, circuitos integrados, componentes, antena(s), frecuencia(s) y tecnología(s) de operación, entre otros y las mismas funcionalidades de uso en materia de telecomunicaciones y/o radiodifusión, lo que asegura el cumplimiento con las Disposiciones Técnicas que le sean aplicables.</p> <p>Las funcionalidades a las que se refiere el párrafo anterior deben estar establecidas en el correspondiente manual de usuario de los productos que integran la familia;</p> <p>DEBE Decir</p> <p>Familia de modelos de Producto: Grupo de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones y/o radiodifusión, de diferentes modelos de una misma marca, en el que las variantes entre dichos modelos son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las mismas características técnicas de diseño con las que fueron construidos durante su respectivo proceso de fabricación</p> <p>Justificación</p> <p>Esta definición no requiere tanta explicación, con la que se propone es suficiente</p>
<p>. CAPITULO II</p> <p>SÉPTIMO</p> <p>IX interferencia perjudicial</p>	<p>Interferencia Perjudicial</p> <p>Esta definición se debe eliminar ya que este término no se aplica en el proceso de homologación ni en el proceso de evaluación de la conformidad y no se aplica en ninguna disposición técnica</p>
<p>CAPITULO II</p> <p>SÉPTIMO</p> <p>XIII. Validación Técnica</p>	<p>XIII. Validación técnica: Resultado del análisis del Laboratorio de Pruebas acreditado por el Instituto respecto del comportamiento de un Producto homologado mediante realización de pruebas que demuestren que cumple con las características técnicas con las cuales el Producto fue homologado, tal como, la potencia, banda(s) de frecuencia, estabilidad en frecuencia, emisiones no esenciales, entre otros.</p> <p>Comentario</p> <p>Esta definición solo se refiere a equipo inalámbrico, debe incluirse también equipo alámbrico</p>
<p>TIPOS DE HOMOLOGACIÓN</p> <p>Capitulo III</p> <p>OCTAVO.</p>	<p>:</p> <p>El término “DICTAMEN DE INSPECCIÓN” aparece 26 ocasiones dentro de estos Lineamientos, sin que se haya incluido en el Capítulo II. sobre Definiciones.</p>

Homologación Tipo A:	<p>Comentario</p> <p>El dictamen de inspección está relacionado con la función de verificación definida en los procedimientos para la Evaluación de la Conformidad NO con los procedimientos de homologación</p>
<p>CAPITULO III</p> <p>Art. OCTAVO</p> <p>Tipos de homologación</p>	<p>Dice:</p> <p>Homologación tipo A: aplicable a Productos que previo a la Homologación deben contar con un certificado de conformidad y/o dictamen de inspección para demostrar cumplimiento con los requisitos establecidos en las disposiciones técnicas aplicables expedidas por el Instituto, y, en su caso, Normas Oficiales Mexicanas complementarias, de acuerdo con lo establecido en los procedimientos de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión vigentes.</p> <p>Propuesta:</p> <p>Homologación tipo A: aplicable a Productos que previo a la Homologación deben contar con un certificado de cumplimiento o de conformidad y/o dictamen de inspección para demostrar cumplimiento con los requisitos establecidos en las disposiciones técnicas aplicables expedidas por el Instituto y, en su caso, Normas Oficiales Mexicanas complementarias, con un certificado de conformidad de acuerdo con lo establecido en los procedimientos de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión vigentes.</p> <p>Justificación:</p> <p>Al documento que avala el acto de cumplir con las disposiciones técnicas establecidas por el Instituto, se identifica como Certificado de Cumplimiento. Este es un término que se utilizó desde la Publicación de la DT-IFT-008-2015 y se ha manejado dicho término en todas las otras DTs que han publicado. Si es aceptado se propone agregar el termino en el apartado de DEFINICIONES. Y eliminar el dictamen de Inspección</p>
<p>CAPÍTULO III</p> <p>TIPOS DE HOMOLOGACIÓN</p> <p>OCTAVO.</p>	<p>I. Homologación Tipo A: aplicable a Productos que previo a la Homologación deben contar con un certificado de cumplimiento o de conformidad para demostrar cumplimiento con los requisitos establecidos en las disposiciones técnicas aplicables expedidas por el Instituto, y, en su caso, Normas Oficiales Mexicanas complementarias, de acuerdo con lo establecido en los procedimientos de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión vigentes.</p> <p>Propuesta</p> <p>agregar certificado de cumplimiento y eliminar dictamen de inspección</p> <p>dice</p> <p>Adicionalmente se deben considerar las SIGUIENTES EXCEPCIONES de la HOMOLOGACION para los Registros tipo A, B, y C</p> <p>COMENTARIO</p> <p>Este párrafo Contraviene el art. 289 de la LFTR donde se menciona que :</p> <p>Los productos, equipos, dispositivos, o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión que puedan ser conectados a una red de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico deberán homologarse conforme a las normas o disposiciones técnicas aplicables de conformidad con lo establecido en la LFMN</p> <p>Adicionalmente se propone eliminar de estos LINEAMIENTOS todo lo relacionado con los registros ya que no tienen ninguna relación con la homologación y se propone que el IFT desarrolle unos lineamientos específicos para el registro de equipos productos e infraestructura</p>
<p>CAPITULO III</p> <p>NOVENO</p> <p>I. Certificado de Homologación Tipo A:</p>	<p>Dice:</p> <p>Certificado de Homologación Tipo A: Se otorgará con una vigencia indefinida, mediante la presentación de un certificado de conformidad o de un dictamen de inspección, observando los procedimientos de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión vigentes, emitidos por el Instituto.</p>

	<p>Propuesta:</p> <p>Certificado de Homologación Tipo A: Se otorgará con una vigencia indefinida, mediante la presentación de un certificado de conformidad, o de cumplimiento, observando los procedimientos de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión vigentes, emitidos por el Instituto.</p> <p>Justificación:</p> <p>Al documento que avala el acto de cumplir con las disposiciones técnicas establecidas por el Instituto, es el Certificado de conformidad o de Cumplimiento se propone agregar el término en el apartado de DEFINICIONES.</p>
<p>CAPITULO III</p> <p>NOVENO</p> <p>II. Certificado de Homologación tipo B</p> <p>ii.</p>	<p>Dice:</p> <p>El titular del Certificado de Homologación a efecto de mantener la vigencia indefinida debe presentar al Instituto, dentro del plazo de dos años...</p> <p>Propuesta:</p> <p>El titular del Certificado de Homologación debe presentar un dictamen de Perito a efecto de mantener la vigencia indefinida debe presentar al Instituto, por única ocasión, dentro del plazo de dos años...</p> <p>Justificación:</p> <p>Agregar por única ocasión, y en caso de presentarse una queja esta sea atendida por la UCS</p>
<p>CAPITULO III</p> <p>NOVENO</p> <p>III. Certificado de Homologación Tipo C:</p> <p>b)</p>	<p>Habla de un acta circunstanciada que el OC deberá emitir indicando el cumplimiento de la vigilancia de la certificación.</p> <p>Comentario</p> <p>Esta función del OC no sería parte de la homologación sino del procedimiento de evaluación de la conformidad, que tampoco lo contempla por no estar dentro de las normas o de las disposiciones técnicas</p> <p>Adicionalmente que esto generaría un costo adicional, y elevado de volver a probar todos los modelos por segunda vez y es contradictorio al proceso de vigilancia que tiene actualmente el OC.</p>
<p>CAPITULO III</p> <p>NOVENO</p> <p>III. Certificado de Homologación tipo C</p> <p>Para ello:</p> <p>b)</p>	<p>Dice:</p> <p>Datos del Producto (nombre, modelo, marca, fabricante y datos técnicos);</p> <p>Propuesta:</p> <p>Datos del Producto (nombre, modelo, marca, fabricante y datos técnicos), contenidos en los informes de resultados de pruebas</p> <p>Justificación:</p> <p>¿A qué datos técnicos se refiere? De esta manera puede estar referenciado a los datos que incluyan los informes de pruebas</p>
<p>CAPÍTULO III</p> <p>NOVENO</p> <p>III. Certificado de Homologación Tipo C:</p> <p>b)</p> <p>inciso ii)</p>	<p>Dice “Los Certificados de Homologación serán emitidos por el Instituto en formato electrónico, utilizando la firma electrónica avanzada, conforme a la normatividad aplicable.”</p> <p>solicitud</p> <p>Favor de aclarar si la firma electrónica avanzada que se requiere es la utilizada para trámites ante el Servicio de Administración Tributaria. O como lo tiene contemplado el IFT</p>
<p>CAPÍTULO III</p> <p>TIPOS DE HOMOLOGACIÓN</p>	<p>OCTAVO. La Homologación se clasifica de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>Homologación tipo A, B y C</p> <p>Comentario</p> <p>Simplificando el procedimiento</p> <p>homologación tipo A se obtiene con el certificado de cumplimiento o de conformidad</p> <p>homologación tipo B se obtiene con un dictamen de Perito</p> <p>homologación tipo C se obtiene con el certificado o certificados de cumplimiento y con el dictamen de Perito</p>

	<p>Dice</p> <p>i. b) El titular del Certificado de Homologación Tipo C a efecto de mantener la vigencia indefinida debe presentar al Instituto, dentro del plazo de dos años a partir de la emisión de dicho certificado, el Dictamen Técnico que incluya la Validación técnica de la no afectación, Il así como el acta circunstanciada de la Vigilancia del cumplimiento de la certificación por un organismo de certificación, que demuestre que los Productos han estado operando satisfactoriamente en sus diferentes modalidades y aplicaciones de diseño cumpliendo con las disposiciones técnicas aplicables y normas indicadas en el lineamiento Vigésimo de los presente lineamientos, y sin producir Interferencias perjudiciales lo anterior en un plazo de dos años contados a partir del día de la emisión del Certificado de Homologación Tipo C. Sin perjuicio de lo anterior, la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto podrá realizar en cualquier momento revisiones adicionales.</p> <p>Comentario</p> <p>corregir el párrafo anterior ya que se debe utilizar un dictamen técnico del Perito que avalara que el equipo ha estado operando satisfactoriamente y que la función del Organismo de certificación no este contemplada ya que aplica para la evaluación de la conformidad y no para la homologación</p> <p>iii. El Certificado de Homologación podrá ser reexpedido con las mismas características técnicas y términos que se dieron en un inicio y sólo se podrá modificar el nombre de la empresa, representante legal y dirección fiscal cuando sea justificado dicho cambio, dejando sin validez el certificado inicial.</p>
<p>CAPITULO III NOVENO III. Certificado de Homologación tipo C b)</p>	<p>Dice:</p> <p>El titular del Certificado de Homologación Tipo C a efecto de mantener la vigencia indefinida debe presentar al Instituto, dentro del plazo de dos...</p> <p>Propuesta:</p> <p>El titular del Certificado de Homologación Tipo C a efecto de mantener la vigencia indefinida debe presentar al Instituto por única ocasión el dictamen de un Perito, dentro del plazo de dos años...</p> <p>No debe incluirse la inspección de parte del IFT</p>
<p>CAPITULO IV DÉCIMO PRIMERO.</p>	<p>Dice:</p> <p>La documentación, formatos, manuales de usuario y requisitos necesarios para el trámite de Homologación Tipo A, deberán presentarse en idioma español.</p> <p>Propuesta:</p> <p>La documentación, formatos, manuales de usuario y requisitos necesarios para el trámite de Homologación Tipo A, deberán presentarse en idioma español.</p> <p>Justificación:</p> <p>Los procesos de evaluación de la conformidad seguidos por los Laboratorios de prueba y Organismos de Certificación acreditados por el instituto ya evalúan la información contenida en los manuales.</p>
<p>CAPÍTULO IV DÉCIMO TERCERO II.</p>	<p>DICE: ... el cual debe acusar de recibido en un plazo que no debe exceder de tres días hábiles contados a partir de la recepción de la referida solicitud y debe permitir verificar la fecha y la hora de recepción correspondientes tanto a los remitentes como al Instituto;</p> <p>PROPUESTA DE CAMBIO: el cual debe acusar de recibido en un plazo que no debe exceder de tres días hábiles incluyendo el número de certificado de homologación, contados a partir de la recepción de la referida solicitud y debe permitir verificar la fecha y la hora de recepción correspondientes tanto a los remitentes como al Instituto;</p> <p>SUSTENTO A DICHO CAMBIO: La obtención del número de Certificado de Homologación es parte primordial en el proceso de fabricación de cada modelo considerando que en general los fabricantes agregan el número de Homologación en la papelería que acompaña al producto desde el país de Origen, el incrementar el tiempo de recepción de las solicitudes conlleva a que el proceso de Aprobación sea más tardado que con los lineamientos actuales, lo que implica un contrasentido teniendo en cuenta el uso de un nuevo sistema de ingreso en línea.</p>

<p>CAPITULO IV DÉCIMO TERCERO. III.</p>	<p>Dice:</p> <p>Una vez que la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto cuente con la solicitud y documentación correspondiente del Producto, realizará la evaluación técnica correspondiente, tomando como referencia para ésta el reporte de pruebas, de un laboratorio de tercera parte nacional autorizado por el Instituto o laboratorio de prueba extranjero reconocido por el Instituto, y el certificado de conformidad y/o dictamen de inspección emitidos por los organismos de evaluación de la conformidad. Cuando la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto corrobore que el Producto objeto de la solicitud de Homologación Tipo A cumple con los requisitos de las disposiciones técnicas y con los presentes lineamientos, emitirá el Certificado de Homologación correspondiente;</p> <p>Lo anterior es parte de la evaluación de la conformidad no es responsabilidad del instituto por lo que debe ajustarse este párrafo</p> <p>Comentario</p> <p>Todo el párrafo anterior se refiere a la evaluación de la conformidad no al proceso de homologación</p> <p>Propuesta:</p> <p>Para el caso en que el Instituto identifique deficiencias en el reporte de pruebas, en el certificado de conformidad y/o dictamen de inspección del Producto durante la evaluación técnica, notificará al laboratorio de pruebas, al organismo de certificación y/o la unidad de verificación respectivamente, así como al interesado, sobre las referidas deficiencias para que éstas sean subsanadas. La notificación deberá hacerse por medio electrónico y por única ocasión, dentro del período que dure la evaluación técnica.</p> <p>Los organismos de evaluación de la conformidad deben atender la notificación señalada en el párrafo anterior, en un plazo que no excederá los veinte días hábiles posteriores a su recepción. Transcurrido el plazo sin que se subsanen las deficiencias, el trámite quedará suspendido hasta en tanto estas se hayan subsanado.</p> <p>La Unidad de Concesiones y Servicios podrá solicitar al organismo de acreditación respectivo, la correspondiente vigilancia al organismo de evaluación de la conformidad de que se trate y, en su caso, podrá solicitar a la Unidad de Cumplimiento la correspondiente verificación sobre el referido organismo.</p> <p>Justificación:</p> <p>Estas son actividades son parte del proceso de la evaluación de la conformidad</p> <p>Tanto el Certificado de Conformidad como el Dictamen del perito, ya contienen la información técnica del producto, esta información ya fue analizada y aprobada por los OC y Peritos. Los Organismos, Laboratorios y los dictaminadores pasan por procesos de acreditación donde son evaluados exhaustivamente por el organismo acreditador, haciendo que los reportes, certificados y dictámenes tengan la información requerida para su homologación. Hacer esta evaluación por parte del Instituto sería de alguna forma repetir lo que los laboratorios, Organismo de Certificación y dictaminadores ya evaluaron incrementando significativamente el tiempo del proceso de homologación y dando oportunidad a posibles discrepancias entre el IFT, los OC y Peritos.</p>
<p>CAPÍTULO IV DÉCIMO TERCERO III.</p>	<p>DICE: Los organismos de evaluación de la conformidad deben atender la notificación señalada en el párrafo anterior, en un plazo que no excederá los veinte días hábiles posteriores a su recepción. Transcurrido el plazo sin que se subsanen las deficiencias, el trámite quedará suspendido hasta en tanto estas se hayan subsanado.</p> <p>Comentario El párrafo anterior es parte de la evaluación de la conformidad no del proceso de homologación</p>
<p>CAPITULO IV DÉCIMO TERCERO. V.</p>	<p>Dice:</p> <p>El Certificado de Homologación tipo A, será emitido por la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto a más tardar a los 12 (doce) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud del trámite de Homologación, y este no podrá ser modificado en cuanto a las características técnicas del Producto, con las que inicialmente se llevó a cabo la homologación.</p> <p>Propuesta:</p> <p>Cinco días de respuesta</p> <p>El Certificado de Homologación será emitido por la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto a más tardar a los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud del trámite de Homologación,</p> <p>Justificación:</p> <p>Ya que el IFT solo tiene que transcribir los datos relevantes en el certificado de homologación sin ningún análisis técnico adicional por lo cual los tiempos de respuesta deberían de ser más rápidos.</p>
<p>CAPITULO IV DÉCIMO TERCERO V.</p>	<p>Consideramos que para la homologación tipo A, en donde intervienen Laboratorios de pruebas acreditados, Organismos de certificación acreditados en la ejecución de pruebas técnicas y reportes y análisis de reportes de pruebas y en la emisión de certificados, los tiempos de respuesta no deberían ser de 12 días, en estos casos la propuesta es que los tiempos de respuesta sean de un máximo de 2 a 3 días hábiles</p>

	<p>con el fin de expedir la emisión del certificado de Homologación, ya que existen la validación previa por medio de la emisión de Certificados de conformidad y/o Dictámenes de inspección técnica.</p> <p>Para las homologaciones tipo B y C consideramos que 12 días hábiles es un tiempo correcto para el análisis de información y la emisión de certificados de Homologación.</p>																										
<p>CAPÍTULO IV</p> <p>DÉCIMO TERCERO</p> <p>V.</p> <p>VI</p>	<p>DÉCIMO TERCERO. Los Interesados en obtener el Certificado de Homologación Tipo A, deben observar el siguiente procedimiento:</p> <p>V. El Interesado se informará en el portal de internet del Instituto, sobre los requisitos, términos, condiciones, pago de derechos, tiempos y actividades necesarios para llevar a cabo la Homologación <i>Tipo A</i>.</p> <p><i>Comentario para los tres tipos de homologación</i></p> <p>VI. Los Certificados de Homologación serán incluidos en el listado de Productos Homologados en el portal de Internet del Instituto por la Unidad de Concesiones y Servicios dentro de los dos días siguientes a su emisión.</p>																										
<p>CAPÍTULO IV</p> <p>DÉCIMO QUINTO</p> <p>Tabla 1. Registro que contiene el listado de Productos Homologados Tipo A.</p>	<p>Esta tabla debe estar organizada con más congruencia</p> <p>Pregunto</p> <p>como se busca un certificado por fecha</p> <p>Como se localizar un certificado por el número de certificado o por el tipo de certificado</p> <p>Creo que podría ser más fácil iniciar la tabla con marca y modelo</p>																										
<p>CAPÍTULO IV</p> <p>DÉCIMO QUINTO.</p>	<p>Dice:</p> <p>La Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto publicará una versión pública de los correspondientes Certificados de Homologación, reportes de pruebas, certificados de conformidad y dictámenes de inspección, en el listado de Productos Homologados en el portal de Internet del Instituto; observando la legislación aplicable.</p> <p>Propuesta:</p> <p>La Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto registrará los Certificados de Homologación Tipo A, en el sistema electrónico que administre en forma congruente la información que para tal efecto, considerará al menos, los elementos de la Tabla 1 siguiente:</p> <p>Tabla 1. Registro que contiene el listado de Productos Homologados Tipo A.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha de expedición</th> <th>Certificado de Homologación y Número de Homologación</th> <th>Clasificación del Producto (anexo B de los lineamientos de Homologación)</th> <th>Tipo de Certificado de Homologación</th> <th>Disposiciones Técnicas y Normas Oficiales Mexicanas complementarias aplicables</th> <th>Título</th> <th>Certificado de conformidad y/o dictamen de inspección y su correspondiente número</th> <th>Reporte de pruebas y número</th> <th>Tipo de Producto</th> <th>Marca del Producto</th> <th>Modelo(s) de(los) Producto(s)</th> <th>Banda(s) de frecuencia de operación (en MHz)</th> <th>Estatus del Certificado de Homologación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>La Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto publicará el listado de Productos Homologados en el portal de Internet del Instituto; observando la legislación aplicable.</p> <p>Justificación:</p> <p>La información que contiene el reporte de pruebas es la misma que se reporta en el certificado. La publicación del número de reporte de pruebas puede ser contraproducente para las empresas y laboratorios, ya que esta información puede ser mal usada pudiendo ser víctimas de robo, ya que conocerán los productos que circulan en dichos laboratorios. Adicionalmente debe protegerse la confidencialidad y privacidad de la información contenida en reportes y certificados que no tiene una relevancia significativa para el usuario final.</p>	Fecha de expedición	Certificado de Homologación y Número de Homologación	Clasificación del Producto (anexo B de los lineamientos de Homologación)	Tipo de Certificado de Homologación	Disposiciones Técnicas y Normas Oficiales Mexicanas complementarias aplicables	Título	Certificado de conformidad y/o dictamen de inspección y su correspondiente número	Reporte de pruebas y número	Tipo de Producto	Marca del Producto	Modelo(s) de(los) Producto(s)	Banda(s) de frecuencia de operación (en MHz)	Estatus del Certificado de Homologación													
Fecha de expedición	Certificado de Homologación y Número de Homologación	Clasificación del Producto (anexo B de los lineamientos de Homologación)	Tipo de Certificado de Homologación	Disposiciones Técnicas y Normas Oficiales Mexicanas complementarias aplicables	Título	Certificado de conformidad y/o dictamen de inspección y su correspondiente número	Reporte de pruebas y número	Tipo de Producto	Marca del Producto	Modelo(s) de(los) Producto(s)	Banda(s) de frecuencia de operación (en MHz)	Estatus del Certificado de Homologación															
<p>Capítulo cuarto</p> <p>DECIMO SEPTIMO.</p>	<p>Poner a disposición de los usuarios finales dentro de su portal de Internet el(los) manual(es) de usuario asociados a los dispositivos, equipos, y/o aparatos amparados bajo el Certificado de Homologación Tipo A en formato .pdf; el(los) manual(es) deberán estar ubicados de forma accesible para el usuario final; e</p> <p>Propuesta:</p>																										

III.	Eliminar este requisito ya que los manuales se encuentran en la página del fabricante.
CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO PARA LA HOMOLOGACIÓN TIPO B VIGÉSIMO PRIMERO	Comentario sobre documentación en español El documento menciona que todo documento debe ser en Español, siendo que los productos son globales, sólo los formatos de solicitud y el manual del usuario están en Español, el resto de la documentación está en idioma Inglés y mucha de la documentación no requiere traducción de los valores y parámetros del equipo. Se sugiere sólo se requieran en Español los anteriores 2 elementos únicamente. Actualmente el OC acepta estos 2 elementos como lo únicos necesarios en español.
CAPITULO V VIGÉSIMO TERCERO. II. SEGUNDO PÁRRAFO	Dice: En caso de que el Interesado lo solicite, dicho perito debe entregarle de manera impresa o electrónica un paquete informativo que incluya, entre otros, los formatos y la documentación que se requiera para la obtención del Dictamen Técnico, así como el contrato de prestación servicios, el cual debe describir cuando menos las condiciones contractuales y de confidencialidad bajo las que presta el referido servicio. Propuesta: En caso de que el Interesado lo solicite, dicho perito debe entregarle de manera impresa o electrónica un paquete informativo que incluya, entre otros, los formatos y la documentación que se requiera para la obtención del Dictamen Técnico Justificación: Los contratos entre particulares son considerados privados y confidenciales, a su vez algunos OC ofrecen servicios periciales como parte de sus servicios y ellos tienen sus contratos privados con los Peritos, por ende el solicitante de homologación no es el titular del contrato de servicio con los Peritos contratados por los OCs.
CAPITULO V VIGÉSIMO TERCERO. III.	Dice: Prevía celebración de contrato, el Interesado debe solicitar por medios impresos o electrónicos al Perito acreditado el correspondiente Dictamen Técnico del Producto de conformidad con el Anexo D de los presentes lineamientos; Propuesta: Prevía celebración de contrato, e El Interesado debe solicitar por medios impresos o electrónicos al Perito acreditado el correspondiente Dictamen Técnico del Producto de conformidad con el Anexo D de los presentes lineamientos; Justificación: Los contratos entre particulares son considerados privados y confidenciales, a su vez algunos OC ofrecen servicios periciales como parte de sus servicios y ellos tienen sus contratos privados con los Peritos, por ende el solicitante de homologación no es el titular del contrato de servicio con los Peritos contratados por los OCs.
CAPITULO V VIGÉSIMO TERCERO. III. VI Tercer párrafo	Dice: El Perito acreditado debe enviar el referido Dictamen Técnico tanto al Interesado, como al Instituto a través del medio electrónico que determine el Instituto, en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la emisión del Dictamen Técnico. Propuesta: El Perito acreditado debe enviar el referido Dictamen Técnico tanto al Interesado, mismo que será el responsable de enviarlo como al Instituto a través del medio electrónico que determine el Instituto, en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la emisión del Dictamen Técnico. Justificación: El interesado es el único responsable del trámite, y de entregar las solicitudes, formatos y documentación requerida por el Instituto.
CAPÍTULO V VIGÉSIMO TERCERO VI.	DICE: ... El Instituto deberá recibir el Dictamen Técnico y acusar de recibido por el mismo medio, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la recepción del mismo. PROPUESTA DE CAMBIO: El Dictamen técnico se ingresa con la solicitud del certificado de homologación el hacerlo independiente duplicaría el trabajo del Instituto
CAPÍTULO V VIGÉSIMO CUARTO IV	DICE: El Perito acreditado debe subsanar las deficiencias en un plazo que no excederá los veinte días hábiles posteriores a su recepción, transcurrido el término y sin que se subsanen las deficiencias el trámite quedará suspendido hasta en tanto estas se hayan subsanado. PROPUESTA DE CAMBIO: ... El Perito acreditado debe subsanar las deficiencias en un plazo que no excederá los diez días hábiles posteriores a su recepción, transcurrido el término y sin que se subsanen las deficiencias el trámite quedará suspendido hasta en tanto estas se hayan subsanado.

	<p>SUSTENTO A DICHO CAMBIO: el tiempo de respuesta es muy importante para el usuario y se obliga al Perito a resolverlo oportunamente .</p>
<p>CAPITULO V PROCEDIMIENTO PARA LA HOMOLOGACION TIPO B</p> <p>VIGESIMO CUARTO</p> <p>VI</p> <p>Inciso II</p>	<p>Dice: El Certificado de Homologación será emitido por la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto a más tardar dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud del trámite de Homologación o, en su caso, a partir de que:</p> <p>Se hayan subsanado las deficiencias por parte del:</p> <p>Interesado en la solicitud, sobre la documentación requerida, o</p> <p>Perito acreditado en el Dictamen Técnico; y/o</p> <p>La Unidad de Concesiones y Servicios obtenga la opinión técnica de la Unidad de Espectro radioeléctrico, cuando el Producto haga uso del espectro radioeléctrico.</p> <p>La Unidad de Concesiones y Servicios realizará la correspondiente notificación al titular del Certificado de Homologación a través del medio electrónico que determine el Instituto.</p> <p>Debe decir: El Certificado de Homologación será emitido por la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto a más tardar dentro de los quinete treinta quince días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud del trámite de Homologación o, en su caso, a partir de que:</p> <p>Se hayan subsanado las deficiencias por parte del:</p> <p>Interesado en la solicitud, sobre la documentación requerida, o</p> <p>Perito acreditado en el Dictamen Técnico; y/o</p> <p>La Unidad de Concesiones y Servicios obtenga la opinión técnica de la Unidad de Espectro radioeléctrico, cuando el Producto haga uso del espectro radioeléctrico.</p> <p>La Unidad de Concesiones y Servicios realizará la correspondiente notificación al titular del Certificado de Homologación a través del medio electrónico que determine el Instituto</p> <p>Justificación: Ya en varias disposiciones técnicas menciona la obtención del certificado a los 15 días 15 días hábiles. Esto mejorara los tiempos de planeación de los fabricantes, importadores y comerciantes.</p>
<p>CAPITULO V VIGÉSIMO CUARTO.</p> <p>VI.</p>	<p>Dice: El Certificado de Homologación será emitido por la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto a más tardar dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud del trámite de Homologación o, en su caso, a partir de que:</p> <p>Propuesta: El Certificado de Homologación será emitido por la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto a más tardar dentro de los treinta quince días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud del trámite de Homologación o, en su caso, a partir de que:</p> <p>Justificación: Ya en varias disposiciones técnicas menciona la obtención del certificado a los 15 días 15 días hábiles. Esto mejorara los tiempos de planeación de los fabricantes, importadores y comerciantes.</p>
<p>CAPITULO V VIGÉSIMO CUARTO INCISO VIII</p>	<p>Propuesta Se sugiere que al momento de presentar una solicitud de certificado de homologación se emita el número de homologación con el cual los usuarios puedan trabajar el etiquetado y éste número se confirme al momento de emitir el certificado.</p>
<p>CAPITULO V VIGÉSIMO SEXTO.</p>	<p>Dice: La Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto registrará los Certificados de Homologación Tipo B, en el sistema electrónico que administre para tal efecto, dicho sistema debe considerar al menos, los elementos de la Tabla 2 siguiente:</p>

		Tabla 2. Registro que contiene el listado de Productos Homologados Tipo B.												
		Fecha de expedición	Certificado de Homologación y su número	Clasificación del Producto	Tipo del Certificado de Homologación	Normas	Titular	Dictamen Técnico y número del perito	Nombre y número del perito	Tipo de Producto	Marca del Producto	Modelo del Producto	Banda(s) de frecuencia(s) de operación (en MHz)	Estatus del Certificado de Homologación
		<p>La Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto publicará la versión pública de los correspondientes Certificados de Homologación y Dictámenes de Técnicos, en el listado de productos homologados en el portal de Internet del Instituto; observando la legislación aplicable.</p> <p>Debe decir:</p> <p>La Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto registrará los Certificados de Homologación Tipo B, en el sistema electrónico que administre para tal efecto, dicho sistema debe considerar los elementos de la Tabla 2 siendo congruente con el orden de la información</p> <p>Justificación:</p> <p>El orden de la información no puede iniciar la tabla con la fecha de expedición ya que no se podría encontrar un producto más bien debe iniciar con la marca, el modelo, número de certificado y la demás información</p>												
<p>CAPITULO V</p> <p>VIGÉSIMO OCTAVA.</p> <p>III.</p>		<p>Dice:</p> <p>Poner a disposición de los usuarios finales dentro de su portal de Internet el(los) manual(es) de usuario asociados a los dispositivos, equipos, y/o aparatos amparados bajo el Certificado de Homologación Tipo B en formato .pdf; el(los) manual(es) deberán estar ubicados de forma accesible para el usuario final; e</p> <p>Propuesta:</p> <p>Poner a disposición de los usuarios finales dentro de su portal de Internet el(los) manual(es) de usuario asociados a los dispositivos, equipos, y/o aparatos amparados bajo el Certificado de Homologación Tipo B en formato pdf un formato donde el usuario pueda leerlo claramente; el(los) manual(es) deberán estar ubicados de forma accesible para el usuario final, tal como un enlace para llegar al manual; e</p> <p>Justificación:</p> <p>Dada la diversidad de sitios web que usan las empresas, se estaría limitando el uso de la tecnología, ya que los manuales pueden ser descargables en diferentes plataformas que al interesado le sea la mejor y no únicamente en pdf. Adicionalmente el IFT por ley tiene que promover la neutralidad tecnológica y limitarlo a formatos pdf no cumpliría con la promoción de neutralidad tecnológica.</p>												
<p>CAPÍTULO VI.</p> <p>PROCEDIMIENTOS PARA LA HOMOLOGACIÓN TIPO C</p> <p>TRIGÉSIMO PRIMERO</p> <p>II.</p> <p>2</p>		<p>DICE: 2. Ingresar la solicitud del trámite de Homologación Tipo C al Instituto mediante el sistema electrónico para la recepción de solicitudes que para tal efecto administre la Unidad de Concesiones y Servicios; el cual deberá acusar de recibido en un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la recepción de la referida solicitud y deberá permitir verificar la fecha y la hora de recepción correspondientes, tanto a los remitentes como al Instituto;</p> <p>PROPUESTA DE CAMBIO: 2. Ingresar la solicitud del trámite de Homologación Tipo C al Instituto mediante el sistema electrónico para la recepción de solicitudes que para tal efecto administre la Unidad de Concesiones y Servicios; el cual deberá acusar de recibido en un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la recepción de la referida solicitud y deberá permitir verificar la fecha y la hora de recepción correspondientes, tanto a los remitentes como al Instituto; dicho plazo será computado dentro del plazo general del trámite de Homologación tipo C.</p> <p>SUSTENTO A DICHO CAMBIO: La obtención del número de Homologación IFT es parte primordial en el proceso de Producción y Lanzamiento de cada modelo que se encuentre en el campo de aplicación de las Disposiciones Técnicas del IFT. Por lo que, considerando que en general los fabricantes agregan el número de Homologación en la papelería que acompaña al producto desde el país de Origen, el incrementar el tiempo de recepción de las solicitudes conlleva a que el proceso de Aprobación sea más tardado que con los lineamientos actuales, lo que implica un contrasentido teniendo en cuenta el uso de un nuevo sistema de ingreso en línea.</p>												
<p>CAPITULO VI</p> <p>PROCEDIMIENTO PARA LA HOMOLOGACION TIPO C</p>		<p>Dice:</p> <p>Los organismos de evolución de la conformidad correspondientes o el perito acreditado deben subsanar las deficiencias en un plazo que no excederá los veinte días hábiles posteriores a su recepción, transcurrido el término sin que se subsanen las deficiencias el trámite quedará suspendido hasta en tanto estas se hayan subsanado.</p> <p>Debe decir:</p>												

<p>TRIGESIMO PRIMERO</p> <p>II.</p> <p>Numeral 5</p>	<p>Los organismos de evaluación evolución de la conformidad correspondientes o el perito acreditado deben subsanar las deficiencias en un plazo que no excederá los veinte días hábiles posteriores a su recepción, transcurrido el término sin que se subsanen las deficiencias el trámite quedará suspendido hasta en tanto estas se hayan subsanado.</p> <p>Justificación:</p> <p>Error de redacción</p>																																																								
<p>CAPITULO VI</p> <p>PROCEDIMIENTO PARA LA HOMOLOGACION TIPO C</p> <p>TRIGESIMO PRIMERO</p> <p>II.</p> <p>Numeral 7</p>	<p>DICE: 7. El Certificado de Homologación Tipo C será emitido por la Unidad de Concesiones y Servicios a más tardar dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud del trámite de Homologación o, en su caso, a partir de:</p> <p>PROPUESTA DE CAMBIO: 7. El Certificado de Homologación Tipo C será emitido por la Unidad de Concesiones y Servicios a más tardar dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud del trámite de Homologación o, en su caso, a partir de:</p> <p>SUSTENTO A DICHO CAMBIO: La obtención del número de Homologación es parte primordial en el proceso de fabricación del producto .</p>																																																								
<p>CAPITULO VI</p> <p>TRIGESIMO PRIMERO.</p> <p>II.</p> <p>14.</p>	<p>Dice:</p> <p>La Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto registrará los Certificados de Homologación Tipo C, en el sistema electrónico que administre para tal efecto, dicho sistema debe considerar al menos, los elementos de la Tabla 3 siguiente:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 3. Registro que contiene el listado de Productos Homologados Tipo C.</p> <table border="1" data-bbox="344 961 1260 1199"> <thead> <tr> <th>Fecha de expedición</th> <th>Certificado de Homologación, y número</th> <th>Clasificación del Producto (anexo B de los lineamientos de Homologación)</th> <th>Tipo de Certificado de Homologación</th> <th>Disposiciones Técnicas, Normas Oficiales Mexicanas complementarias y normas aplicables</th> <th>Título</th> <th>Certificado de conformidad y/o dictamen de inspección y su correspondiente número</th> <th>Reporte de prueba y número</th> <th>Dictamen Técnico, número, nombre y número del perito</th> <th>Tipo de Producto</th> <th>Marca del Producto</th> <th>Modelo del Producto</th> <th>Banda(s) de frecuencia(s) de operación (en MHz)</th> <th>Estatus del Certificado de Homologación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>La Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto publicará la versión pública de los correspondientes Certificados de Homologación, reportes de pruebas, certificados de conformidad, dictámenes de inspección y Dictámenes Técnicos, en el listado de Producto Homologado en el portal de Internet del Instituto; observando la legislación aplicable.</p> <p>Propuesta:</p> <p>La Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto registrará los Certificados de Homologación Tipo C, en el sistema electrónico que administre para tal efecto, dicho sistema debe considerar al menos, los elementos de la Tabla 3 siguiente:</p> <p style="text-align: center;">Tabla 3. Registro que contiene el listado de Productos Homologados Tipo C.</p> <table border="1" data-bbox="344 1493 1260 1730"> <thead> <tr> <th>Fecha de expedición</th> <th>Certificado de Homologación, y número de Homologación</th> <th>Clasificación del Producto (anexo B de los lineamientos de Homologación)</th> <th>Tipo de Certificado de Homologación</th> <th>Disposiciones Técnicas, Normas Oficiales Mexicanas complementarias y normas aplicables</th> <th>Título</th> <th>Certificado de conformidad y/o dictamen de inspección y su correspondiente número</th> <th>Reporte de prueba y número</th> <th>Dictamen Técnico, número, nombre y número del perito</th> <th>Tipo de Producto</th> <th>Marca del Producto</th> <th>Modelo del Producto</th> <th>Banda(s) de frecuencia(s) de operación (en MHz)</th> <th>Estatus del Certificado de Homologación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>La Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto publicará la versión pública de los correspondientes Certificados de Homologación, reportes de pruebas, certificados de conformidad, dictámenes de inspección y Dictámenes Técnicos, en el listado de Producto Homologado en el portal de Internet del Instituto; observando la legislación aplicable.</p> <p>Justificación:</p>	Fecha de expedición	Certificado de Homologación, y número	Clasificación del Producto (anexo B de los lineamientos de Homologación)	Tipo de Certificado de Homologación	Disposiciones Técnicas, Normas Oficiales Mexicanas complementarias y normas aplicables	Título	Certificado de conformidad y/o dictamen de inspección y su correspondiente número	Reporte de prueba y número	Dictamen Técnico, número, nombre y número del perito	Tipo de Producto	Marca del Producto	Modelo del Producto	Banda(s) de frecuencia(s) de operación (en MHz)	Estatus del Certificado de Homologación															Fecha de expedición	Certificado de Homologación, y número de Homologación	Clasificación del Producto (anexo B de los lineamientos de Homologación)	Tipo de Certificado de Homologación	Disposiciones Técnicas, Normas Oficiales Mexicanas complementarias y normas aplicables	Título	Certificado de conformidad y/o dictamen de inspección y su correspondiente número	Reporte de prueba y número	Dictamen Técnico, número, nombre y número del perito	Tipo de Producto	Marca del Producto	Modelo del Producto	Banda(s) de frecuencia(s) de operación (en MHz)	Estatus del Certificado de Homologación														
Fecha de expedición	Certificado de Homologación, y número	Clasificación del Producto (anexo B de los lineamientos de Homologación)	Tipo de Certificado de Homologación	Disposiciones Técnicas, Normas Oficiales Mexicanas complementarias y normas aplicables	Título	Certificado de conformidad y/o dictamen de inspección y su correspondiente número	Reporte de prueba y número	Dictamen Técnico, número, nombre y número del perito	Tipo de Producto	Marca del Producto	Modelo del Producto	Banda(s) de frecuencia(s) de operación (en MHz)	Estatus del Certificado de Homologación																																												
Fecha de expedición	Certificado de Homologación, y número de Homologación	Clasificación del Producto (anexo B de los lineamientos de Homologación)	Tipo de Certificado de Homologación	Disposiciones Técnicas, Normas Oficiales Mexicanas complementarias y normas aplicables	Título	Certificado de conformidad y/o dictamen de inspección y su correspondiente número	Reporte de prueba y número	Dictamen Técnico, número, nombre y número del perito	Tipo de Producto	Marca del Producto	Modelo del Producto	Banda(s) de frecuencia(s) de operación (en MHz)	Estatus del Certificado de Homologación																																												

	<p>La información que contiene el reporte de pruebas es la misma que se reporta en el certificado. La publicación del número de reporte de pruebas puede ser contraproducente para las empresas y laboratorios, ya que esta información puede ser usada por malas intenciones, pudiendo ser víctimas de robo, ya que conocerán los productos que circulan en dichos laboratorios. Adicionalmente debe protegerse la confidencialidad y privacidad de la información contenida en reportes y certificados que no tiene una relevancia significativa para el usuario final. De la misma idea la publicación del dictamen técnico puede ser usada por malas intenciones (Copiar tecnologías disponibles en el equipo, dimensiones, diagrama de bloques, etc.). Además publicar los certificados en línea puede prestarse para que terceras personas fuera del interesado tratasen de utilizar dichos certificados para hacer importaciones de productos copia al país y usarse para justificaciones del acuerdo de normas anexo 2.4.1.</p>
<p>CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO TIPO A, B Y C.</p>	<p>I. Registro Tipo A: ... 4. Eliminar.</p> <p>II. Registro Tipo B: ... 2. Eliminar.</p> <p>Justificación Según la descripción de Registro no debe formar parte del proceso de homologación Se propone que el IFT desarrolle los lineamientos específicos para el Registro de equipos de Telecomunicaciones</p>
<p>CAPÍTULO VIII DE LA VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA.</p>	<p>Eliminar este Capítulo, en virtud que de conformidad con el Procedimiento de Evaluación de Conformidad, los Organismos Certificación otorgan los Certificados de Conformidad con la modalidad de prueba más seguimientos y aquí se realiza la Verificación del producto para determinar que efectivamente cumple con las NOMs y Disposiciones Técnicas.</p> <p>Por lo que una nueva acción de Verificación por parte del IFT, implica una sobre regulación.</p>
<p>CAPÍTULO VIII DE LA VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA TRIGÉSIMO TERCERO</p>	<p>Habla de que el Instituto podrá realizar en cualquier momento visitas de Verificación, sin embargo ya existe un proceso de verificación por parte de los organismos de certificación. Debiera ser suficiente para evitar una segunda evaluación con costos de muestra y pruebas. De tal suerte que la verificación y vigilancia debiera ser sólo en caso de reclamo de interferencia y no como un proceso adicional de vigilancia.</p>
<p>CAPITULO VIII TRIGESIMO OCTAVO</p>	<p>I. 3. La información requerida anteriormente, adicionalmente debe ser provista electrónicamente en el sistema operativo del mismo Producto, en el empaque y en el manual.</p> <p>Propuesta: . Todo el capítulo de contraseña oficial debe eliminarse de los lineamientos ya que esta contemplada en cuatro renglones de la cláusula tercera de los certificados de homologación Y en este capítulo se repite y se repite la misma información La información requerida anteriormente,</p>
<p>CAPITULO VIII TRIGESIMO OCTAVO</p>	<p>III. El prefijo “MX IFT y el número del Certificado de Homologación:” tendrán un tamaño suficientemente grande para ser fácilmente legible. El tamaño de tipo para el número de Certificado de Homologación con prefijo “MX IFT” no se requiere que sea más grande que ocho puntos. Si un dispositivo es tan pequeño que es impráctico etiquetarlo con el prefijo “MX IFT” y el número de Certificado de Homologación en una fuente de cuatro puntos o más grande, y el producto no tiene un monitor que pueda mostrar el etiquetado electrónico, el número de Certificado de Homologación con prefijo “MX IFT” se colocará en el manual de usuario y debe también colocarse ya sea en el empaque del Producto. Propuesta: “...y el producto no tiene un monitor que pueda mostrar el etiquetado electrónico, el número de Certificado de Homologación con prefijo “MX IFT” se colocará en el manual de usuario y/o en el empaque del Producto.”</p>
<p>CAPÍTULO IX DE LA CONTRASEÑA IFT.</p>	<p>I. Se propone que el etiquetado con la contraseña del prefijo “MX IFT y el número del Certificado de Homologación:” se inserte sólo en el manual de usuario y en el empaque del Producto. De acuerdo con la cláusula tercera de condiciones del certificado de homologación</p>
<p>CAPÍTULO IX. DE LA CONTRASEÑA IFT TRIGÉSIMO OCTAVO I.</p>	<p>DICE: Cada Producto homologado debe tener un marcado o etiquetado, el cual debe contener al menos lo siguiente:</p> <p>PROPUESTA DE CAMBIO: Cada Producto homologado debe tener marcado en su envase o embalaje o etiqueta o envoltura u hoja viajera o registro electrónico interno o en su manual al menos lo siguiente:</p>

	<p>SUSTENTO A DICHO CAMBIO: El espíritu de la redacción de nuevos lineamientos para la homologación debería tener en cuenta el no sobre regular los modelos a evaluar, lo anterior considerando que el modo en el que se indica el número de IFT actualmente sirve para verificar si el producto cuenta con dicha aprobación o no.</p>
<p>CAPÍTULO IX TRIGÉSIMO OCTAVO DE LA CONTRASEÑA IFT I. 2.</p>	<p>Habla de un nuevo requerimiento, el prefijo “MX IFT”. El requerimiento no debe ser retroactivo. Actualmente todos los productos homologados sólo presentan el número del certificado de homologación. De tal suerte que este nuevo requisito debe ser aplicable sólo a los nuevos productos o sea nuevas homologaciones a partir de la publicación del presente lineamiento en el DOF.</p>
<p>CAPITULO IX TRIGESIMO OCTAVO II. 1.</p>	<p>El Certificado de homologación en la actualidad indica en el apartado tercero de condiciones las distintas alternativas de marcado del número de homologación. Adicionalmente en los productos que no cuentan con una pantalla integrada, no podrá observarse el número de IFT, por eso se propone adicionarlo en el manual o empaque.</p>
<p>CAPÍTULO IX DE LA CONTRASEÑA IFT III</p>	<p>1) Habla de puntos pero no define dichos puntos. Se tiene que agregar a las definiciones de este anteproyecto. 2) Obliga que para productos pequeños se agregue el “MX IFT” en el empaque.</p> <p>Requerimiento nuevo,</p> <p>Esto provoca un sobre regulación adicional al etiquetado permanente del producto que sólo agrega costos, complejidad, dado que los productos globales sólo se importan y no se fabrican en México. Además los requisitos de información comercial de productos electrónicos no es materia de regulación del IFT ejemplo: NOM-024.</p>
<p>TRANSITORIO QUINTO</p>	<p>Señala: “Los Certificados de Homologación emitidos por el Instituto con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes lineamientos, mantendrán su vigencia en los términos en que fueron expedidos y no podrán ser ampliados.”</p> <p>Se propone la siguiente redacción:</p> <p>“Los Certificados de Homologación emitidos por el Instituto con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes lineamientos, mantendrán su vigencia en los términos en que fueron expedidos y deberán ser ampliados bajo las mismas condiciones señaladas.”</p>
<p>ANEXO A A.2.2 II.</p>	<p>Dice:</p> <p>Diagramas esquemáticos y/o de bloques que muestren las características técnicas de diseño (ej. circuitos integrados, componentes, antenas, frecuencias y tecnología de operación, entre otros.), adicionalmente, si el caso lo amerita un diagrama a bloques de cómo se va a conectar el Producto a las redes públicas de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico, observando lo establecido en el lineamiento Décimo primero de los presentes lineamientos.</p> <p>Propuesta: eliminar</p> <p>Diagramas esquemáticos y/o de bloques que muestren las características técnicas de diseño (ej. circuitos integrados, componentes, antenas, frecuencias y tecnología de operación, entre otros.), adicionalmente, si el caso lo amerita un diagrama a bloques de cómo se va a conectar el Producto a las redes públicas de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico, observando lo establecido en el lineamiento Décimo primero de los presentes lineamientos.</p> <p>Justificación:</p> <p>La información requerida, es entregada al organismo de certificación, esto evita duplicar procesos, y salvaguardar la confidencialidad del producto, ya que la divulgación de este tipo de documentos es muy perjudicial para los fabricantes.</p>
<p>ANEXO A A.2.2 III.</p>	<p>Dice:</p> <p>Ficha técnica, hoja técnica u hoja de datos del Producto de telecomunicaciones o radiodifusión, que muestren las características técnicas de diseño (ej. Frecuencias, potencias y tecnologías de operación, entre otros).</p> <p>Propuesta: eliminar</p> <p>Ficha técnica, hoja técnica u hoja de datos del Producto de telecomunicaciones o radiodifusión, que muestren las características técnicas de diseño (ej. Frecuencias, potencias y tecnologías de operación, entre otros).</p> <p>Justificación:</p> <p>La información requerida, es entregada al Perito acreditado para la evaluación del producto, esto evita reprocesos, y salvaguardar la confidencialidad del producto, ya que la divulgación de este tipo de documentos es muy perjudicial para los fabricantes.</p>

<p>ANEXO A</p> <p>A.2.2</p> <p>IV.</p>	<p>Dice:</p> <p>Instructivos o manuales del Producto de telecomunicaciones o radiodifusión, en donde se describan todas sus funcionalidades de uso destinado, con las que fueron construidos durante su respectivo proceso lineamiento Décimo primero de los presentes lineamientos.</p> <p>Propuesta: eliminar</p> <p>Instructivos o manuales del Producto de telecomunicaciones o radiodifusión, en donde se describan todas sus funcionalidades de uso destinado, con las que fueron construidos durante su respectivo proceso lineamiento Décimo primero de los presentes lineamientos.</p> <p>Justificación:</p> <p>La información requerida, es entregada al Organismo de Certificación y Laboratorio para la evaluación del producto, esto evita reprocesos, y salvaguardar la confidencialidad del producto, ya que la divulgación de este tipo de documentos es muy perjudicial para los fabricantes.</p>
<p>ANEXO A</p> <p>A.2.2</p> <p>V.</p>	<p>Dice:</p> <p>Fotografías o imágenes, digitales o impresas, internas y externas, del Producto de telecomunicaciones o radiodifusión que muestren, las características técnicas de diseño (ej. tarjeta del transceptor o radio transmisión con la disposición de pistas, circuitos integrados, componentes, antenas y similares).</p> <p>Propuesta:eliminar</p> <p>Fotografías o imágenes, digitales o impresas, internas y externas, del Producto de telecomunicaciones o radiodifusión que muestren, las características técnicas de diseño (ej. tarjeta del transceptor o radio transmisión con la disposición de pistas, circuitos integrados, componentes, antenas y similares).</p> <p>Justificación:</p> <p>La información requerida, es entregada al Organismo de Certificación, Perito y Laboratorio para la evaluación del producto, evitando nuevos procesos.</p>
<p>ANEXO B</p> <p>telecomunicaciones</p>	<p>Al referirse a las disposiciones técnicas en este documento se describe como la</p> <p>IFT-010-2016, ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide</p> <p>Debe decir en todas las disposiciones únicamente el numero</p> <p>DT IFT 010 2016 ACUERDO mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide</p>
<p>ANEXO B</p> <p>II.</p> <p>2.</p> <p>b.</p>	<p>Agregar la NOM-221/2-SCFI-2018,</p> <p>Especificaciones técnicas de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. parte2. equipos terminales móviles que operan en las bandas de 700 mhz, 800 mhz, 850 mhz, 1900 mhz, 1700 mhz/2100 mhz y/o 2500 mhz y en el momento adecuado actualizar con IFT-012 una vez que sea publicado junto con la NOM correspondiente</p>
<p>ANEXO C</p> <p>FORMATO UNICO DE</p> <p>HOMOLOGACION</p>	<p>AQUÍ SE PRESENTA EL FORMATO UNICO PARA SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE HOMOLOGACION TIPO A PARA COMPARARLO</p>

CON EL FORMATO ACTUAL DE SOLICITUD DE CERTIFICADOS TIPO A PRESENTADA AL FINAL DE ESTE ANEXO QUE CONSTA SOLAMENTE DE DOS HOJAS

FORMATO ÚNICO HOM

SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN DE UN PRODUCTO DE TELECOMUNICACIONES O RADIODIFUSIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
Unidad de Concesiones y Servicios
Dirección General de Autorizaciones y Servicios
 Av. Insurgentes Sur No. 1143
 Col. Noche Buena, Demarcación Territorial Benito Juárez,
 C.P. 03720, Ciudad de México
 Tel. 55-5015-4000
www.ift.org.mx

Lugar y Fecha*:

SECCIÓN 1. TIPO DE SOLICITUD

Procedimiento* (Sólo debe seleccionar una opción)

Inicio de trámite

Desahogo de trámite

Alcance de trámite

Oficio IFT: _____

Fecha oficio IFT: _____

DD/MM/AAAA

Folio de Acuse de Inicio: _____

Fecha de Acuse de Inicio: _____

DD/MM/

SECCIÓN 2. DATOS GENERALES DEL INTERESADO

Datos generales*

Nombre o razón social:			
Personas que integran el grupo de interés económico:			
		Nombre (s), Primer apellido, Segundo apellido	
Domicilio fiscal*			
Calle y No. exterior e interior:		Colonia:	
Municipio o Demarcación Territorial:		Entidad Federativa:	
Código Postal:		Correo electrónico:	
Teléfono fijo:		Teléfono celular:	
Autorizados*			
Nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones:			
	Nombre (s), Primer apellido, Segundo apellido		
Teléfono Fijo:		Teléfono Celular:	
Correo electrónico:			
SECCIÓN 3. DATOS DEL PRODUCTO A HOMOLOGAR			
Equipo*	Marca*	Modelo (base)*	Otros M
Tipo de Producto (Funcionalidad/Aplicación/Servicio de Radiocomunicación):			
NOTA – El Tipo de Producto será de conformidad con la clasificación genérica del Producto que se encuentra en el anexo B de los “Lineamientos para la homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión”.			
SECCIÓN 4. CLASE DE CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN			
<input type="checkbox"/> Tipo A	<input type="checkbox"/> Tipo B	<input type="checkbox"/> Tipo C	<input type="checkbox"/> Revisión
SECCIÓN 5. DOCUMENTACIÓN DE LOS REQUISITOS GENERALES			
<i>(**Cuando se trate de una solicitud por primera vez)</i>			
<input type="checkbox"/> Solicitud de Homologación “Formato Único HOM”			

<input type="checkbox"/> **Acta Constitutiva Original / Copia Certificada <input type="checkbox"/> **Poder Notarial Original / Copia Certificada <input type="checkbox"/> **Cédula de Situación Fiscal			
SECCIÓN 6. DOCUMENTACIÓN DE LOS REQUISITOS PARTICULARES			
<input type="checkbox"/> Homologación Tipo A			
<input type="checkbox"/> Copia de la identificación oficial del Interesado o de su representante legal			
<input type="checkbox"/> Certificado de conformidad	DT/NOM: _____	No: _____	Organización Certificada _____
<input type="checkbox"/> Certificado de conformidad	DT/NOM: _____	No: _____	Organización Certificada _____
<input type="checkbox"/> Reporte de pruebas del Producto	DT/NOM: _____	No: _____	Laboratorio _____
<input type="checkbox"/> Reporte de pruebas del Producto	DT/NOM: _____	No: _____	Laboratorio _____
<input type="checkbox"/> Pago de derechos			
<input type="checkbox"/> Homologación Tipo B			
<input type="checkbox"/> Copia de la identificación oficial del Interesado o de su representante legal.			
<input type="checkbox"/> Diagramas esquemáticos y/o de bloques que muestren las características técnicas de diseño.			
<input type="checkbox"/> Ficha técnica, hoja técnica u hoja de datos del Producto de telecomunicaciones o radiodifusión.			
<input type="checkbox"/> Instructivos o manuales del Producto de telecomunicaciones o radiodifusión.			
<input type="checkbox"/> Fotografías o imágenes, digitales o impresas, internas y externas, del Producto de telecomunicaciones o radiodifusión.			
<input type="checkbox"/> Especificaciones de instalación, cuando proceda.			
<input type="checkbox"/> Original del Dictamen Técnico emitido por un perito acreditado (Formato de Dictamen Técnico, Anexo D)			
<input type="checkbox"/> Pago de derechos.			
<input type="checkbox"/> Homologación Tipo C			
<input type="checkbox"/> Copia de la identificación oficial del Interesado o de su representante legal			

<input type="checkbox"/> Certificado de conformidad	DT/NOM: _____	No.: _____	Organis Certifica _____
<input type="checkbox"/> Certificado de conformidad	DT/NOM: _____	No.: _____	Organis Certifica _____
<input type="checkbox"/> Reporte de pruebas del Producto	DT/NOM: _____	No.: _____	Laborat _____
<input type="checkbox"/> Reporte de pruebas del Producto	DT/NOM: _____	No.: _____	Laborat _____
<input type="checkbox"/> Diagramas esquemáticos y/o de bloques que muestren las características técnicas de diseño.			
<input type="checkbox"/> Ficha técnica, hoja técnica u hoja de datos del Producto de telecomunicaciones o radiodifusión.			
<input type="checkbox"/> Instructivos o manuales del Producto de telecomunicaciones o radiodifusión.			
<input type="checkbox"/> Fotografías o imágenes, digitales o impresas, internas y externas, del Producto de telecomunicaciones o ra			
<input type="checkbox"/> Especificaciones de instalación, cuando proceda.			
<input type="checkbox"/> Original del Dictamen Técnico emitido por un perito acreditado (Formato de Dictamen Técnico, Anexo D).			
<input type="checkbox"/> Pago de derechos.			
<input type="checkbox"/> En caso de Revisión o Re-expedición			
<input type="checkbox"/> Copia de la identificación oficial del Interesado o de su representante legal.			
<input type="checkbox"/> Copia del último certificado de homologación obtenido.			
<input type="checkbox"/> Pago de derechos.			
SECCIÓN 7. DATOS DEL PERITO ACREDITADO			
Nombre del perito: _____			
Número de registro: _____			
Especialidad: _____			
Vigencia: _____			

SECCIÓN 8. DISPOSICIONES TÉCNICAS Y NORMAS CON LAS CUALES CUMPLE EL EQ (*últimas versiones, indicando la referencia explícita a la(s) parte(s) de la(s) norma(s), así como en las mismas)
DT, NOM, Normas Nacionales, Recomendaciones Internacionales
<p>NOTA – El interesado debe consultar y observar el listado de Disposiciones Técnicas y Normas Oficiales Mexicanas complementarias para la Homologación Tipo A y, en su caso, el catálogo vigente con las normas aplicables a sujetos a la Homologación Tipo B, que se indican en el lineamiento Vigésimo y Anexo B de los “Lineamientos para la Homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión”.</p>
AVISO DE PRIVACIDAD
<p>El Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Insurgentes Sur #1143, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México, utilizará sus datos personales recabados para:</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificar a las personas físicas o morales que con motivo de su interés particular presentan información a cabo un trámite. Notificar y contactar a los Interesados en su caso. <p>Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder a la política de privacidad integral a través de la página de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones en la sección de privacidad.</p> <p><input type="checkbox"/> CONFIRMO QUE HE LEÍDO, Y QUE ENTIENDO Y ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE AVISO DE PRIVACIDAD.</p>
<p>Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en esta solicitud y en los requisitos anexos que se adjuntan son verdaderos y manifiesto ser la persona responsable de dar respuesta a averiguaciones relacionadas con la presente solicitud y proveer muestras para la Verificación posterior al otorgamiento de la Homologación, de ser el caso.</p>

(Nombre y firma del Representante Legal)

INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL ANEXO C

Indicaciones generales para el llenado del formato del Anexo C.

- Antes de llenar los formatos, lea completa y cuidadosamente el instructivo.
- No se permiten borraduras, tachaduras ni enmendaduras en el formato físico.
- Debe utilizarse la firma electrónica avanzada o, en su caso, debe ser autógrafa con bolígrafo de tinta negra.
- El llenado debe ser por el medio electrónico que determine el Instituto, o a mano con letra legible, con máquina de escribir o computadora con tinta de color negro.
- Registre la información con letras mayúsculas y números arábigos.

<ul style="list-style-type: none"> • Cancele con una línea los renglones no utilizados en el formato físico. 	
INSTRUCTIVO DE LLENADO	
Nombre del campo	Descripción del campo
Sección 1. Tipo de solicitud	
Lugar y Fecha	Deberá indicar el lugar y la fecha de presentación de la solicitud.
Procedimiento	<p>Seleccione una opción y marque con una “X” únicamente el tipo de procedimiento que iniciará:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Inicio de trámite. La primera vez que se realiza la entrega de información. 2) Desahogo de trámite. La atención que realiza el interesado ante la prevención efectuada por el Instituto por falta de información (datos o documentos) solicitada en el presente formato. Deberá indicar el número y la fecha del oficio mediante el cual el Instituto emitió la prevención de información. En este caso, deberá señalar exclusivamente los campos solicitados en el oficio de prevención que le notificó el Instituto. 3) Alcance. Entrega de información (datos o documentos) adicional a la entregada previamente. Deberá indicar el folio y la fecha señalados por la Oficialía de Partes Común del Instituto, en su Acuse de recibido del documento mediante el cual inicio el trámite.
Sección 2. Datos generales del interesado	
Datos Generales del Laboratorio de Pruebas	
Nombre o razón social	Nombre Completo de la razón social.
Representante legal	
Nombre del Representante Legal	<p>La representación permite formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, desistirse y renunciar a derechos, para lo cual deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado.</p> <p>Comprende los siguientes campos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. 2) Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado. 3) Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido, sin abreviaturas, del representante legal o apoderado.
Domicilio para oír y recibir notificaciones	
Calle y No. exterior e interior	Nombre completo, sin abreviaturas, del tipo de vialidad que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones, así como el número exterior o interior que corresponde a dicho domicilio.

Colonia	Nombre completo sin abreviaturas de la colonia o asentamiento humano que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.
Municipio o Demarcación Territorial	Nombre completo, sin abreviaturas, del municipio o de la demarcación territorial que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.
Entidad Federativa	Entidad federativa en donde se encuentra el domicilio del representante legal. Por ejemplo: Ciudad de México, Baja California, Estado de México.
Código Postal	Número completo del código postal que corresponda al domicilio para oír o recibir notificaciones.
Correo electrónico	Dirección en Internet señalada para enviar y recibir mensajes de datos y documentos electrónicos relacionados, a través de los dispositivos tecnológicos que permiten efectuar la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos.
Teléfono fijo	Número(s) telefónico(s) fijo a 10 dígitos del Representante Legal, ejemplo: Teléfono local: 55 57 31 49 52.
Teléfono celular	Número(s) telefónico(s) celular a 10 dígitos del Representante Legal, ejemplo: Teléfono celular: 55 13 13 12 20.
Autorizados	
Nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones	<p>El representante legal podrá autorizar a la(s) persona(s) que estime pertinente para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueren necesarias para la tramitación de tal procedimiento, incluyendo la interposición de recursos administrativos.</p> <p>Comprende los siguientes campos por cada autorizado:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Nombre(s). Nombre completo, sin abreviaturas 2) Primer apellido. Primer apellido, sin abreviaturas 3) Segundo apellido. En caso de tenerlo, señalar el segundo apellido <p>Se deberá llenar una línea por cada autorizado que se designe.</p>
Sección 3. Documentación Inicial	
Documentación adjunta	Seleccione con una “X” e indique la referencia de la documentación que adjunta al formulario
Documentación Inicial	<p>Comprende los siguientes documentos por inicio de trámite</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Original o Copia Certificada que acredite la personalidad del interesado 2) Anexo en copia simple que respalde la personalidad del interesado 3) Anexo en copia simple que respalde la personalidad del representante legal
Sección 4. Datos del Producto a Homologar	
Producto a Homologar	<p>Llenar los campos que permitan identificar el producto a homologar.</p> <p>Campos: Equipo, Marca, Modelo(s).</p>
Sección 5. Documentación Adjunta	
Documentación adjunta	Seleccione con una “X” el tipo de certificado de homologación solicitado y marque la documentación adjunta

Dictamen Técnico	Dictamen técnico con el aval de un Peritos en telecomunicaciones según sea el caso
Certificado de Conformidad	Certificado de conformidad NOM-208-SCFI-2016. (Procedimiento de la evaluación de la conformidad)
Certificado de Conformidad	Certificado de conformidad NOM-196-SCFI-2016. (Procedimiento de la evaluación de la conformidad)
Certificado de Conformidad	Certificado de conformidad NOM-218-SCFI-2017. (Procedimiento de la evaluación de la conformidad)
Certificado de Conformidad	Certificado de conformidad NOM-221-SCFI-2017. (Procedimiento de la evaluación de la conformidad)
Certificado de Cumplimiento	Certificado de cumplimiento IFT-011-2017 (Parte 1). (Procedimiento de la evaluación de la conformidad)
Certificado de Cumplimiento	Certificado de cumplimiento IFT-011-2017 (Parte 2). (Procedimiento de la evaluación de la conformidad)
Copia de Certificado	Copia del último certificado de homologación obtenido.
Certificado(s) de Homologación	Certificado(s) de homologación original.
Constancia(s) de Pago de Derechos	Factura de pago de derechos.
Deposito Referenciado	Ficha(s) de depósito referenciado.
Motivo de Re-expedición	El motivo de la reexpedición ejemplo: modificación de domicilio fiscal, representante legal o cambio de equipo.
Comprobante(s) de Pago	Comprobante(s) de pago.
Datos del perito	Datos del perito en telecomunicaciones o radiodifusión colocando el nombre con apellidos, el número de registro, la especialidad y la vigencia de la acreditación.
Sección 6. . DISPOSICIONES TÉCNICAS Y NORMAS CON LAS CUALES CUMPLE EL EQUIPO	
DT, NOM, Normas Nacionales, Recomendaciones Internacionales	Disposiciones Técnicas (DT), Normas Oficiales Mexicanas (NOM), Normas Nacionales, Recomendaciones Internacionales con las cuales cumple el equipo a homologar. El Interesado debe consultar y observar el listado de Disposiciones Técnicas y Normas Oficiales Mexicanas complementarias para la Homologación Tipo A y, en su caso, el catálogo vigente con las normas aplicables a los Productos sujetos a la Homologación Tipo B, que se indican en el lineamiento Vigésimo y Anexo B de los “Lineamientos para la Homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión”.

SOLICITUD DE HOMOLOGACION DE PRODUCTOS CERTIFICADOS PREVIAMENTE POR UN ORGANISMO DE CERTIFICACION

PARA USO EXCLUSIVO DE LA COMISION	
Número de solicitud:	
Fecha de recepción:	

Antes de llenar esta forma lee las condiciones generales al final de la misma.

Con fundamento en el artículo 4 de los "Procedimientos de evaluación de la conformidad de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas de la competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Instituto Federal de Telecomunicaciones", publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de Julio de 2005, me permito solicitar la homologación definitiva de(los) producto(s) descritos en el apartado III de la presente solicitud, manifestando lo siguiente:

I. DATOS DEL SOLICITANTE

1. Nombre o Razón Social:
2. Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.):
3. Domicilio fiscal:
Número Exterior: Número Interior: Colonia:
Municipio o Delegación Política: Código Postal:
Entidad Federativa: México, Distrito Federal
4. Teléfono(s): Fax:
Correo Electrónico: Página electrónica:
5. Giro de la Empresa:
6. Persona que realiza el trámite:
Nombre:
Teléfono:

II. DATOS DEL REPRESENTANTE

1. Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno:
2. Cargo que ocupe en la empresa: Representante Legal
3. Domicilio fiscal:
Número Exterior: Número Interior: Colonia:
Municipio o Delegación Política: Código Postal:
Entidad Federativa: México, Distrito Federal
4. Teléfono(s): Fax:
Correo Electrónico:

	<p>III. DATOS DE LOS PRODUCTOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE SOLICITUD</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre del(los) producto(s) a homologar: 2. Marca: 3. Modelo(s): 4. Norma(s) Oficial(es) Mexicana(s) con la(s) que cumple(n) el(los) producto(s) de la presente solicitud: NOM-208-SCFI-2015 con Métodos de Pruebas de la Disposición Técnica IFT-008-2015 5. País(es) de fabricación o ensamblado final: 6. Nombre del fabricante o ensamblador final: 7. País(es) de procedencia: </div> <p>Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en esta solicitud y en los requisitos anexos que se adjuntan son verdaderos y manifiesto ser la persona responsable de dar respuesta a averiguaciones relacionadas con la presente solicitud y de proveer muestras para la verificación posterior al otorgamiento de la homologación, de ser el caso.</p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">Firma del Representante del Solicitante</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Llenado y presentación de la solicitud: -Debe llenarse a máquina o a mano con letra de molde legible y presentarse en original y copia. -La solicitud será atendida solo si viene acompañada del certificado de conformidad mencionado en el artículo 4 referido al inicio de esta solicitud. -Debe presentarse en el domicilio del Instituto Federal de Telecomunicaciones (con atención a la Dirección de Homologación, en días hábiles, de 9 a 14 horas).</p> </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Tiempo de respuesta: El Instituto dará respuesta a esta solicitud en un plazo no mayor a 12 días hábiles, a partir del día en que se entregue la solicitud debidamente requerida con los Requisitos Anexos correspondientes completos.</p> </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Número telefónico del responsable del trámite, para consultas: 56181818 (Número telefónico de la Comisión). 50154475</p> </div>
<p>ANEXO C</p>	<p>Eliminar todas las partes que se refieran a los reportes de prueba, así como la documentación descrita abajo</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p><input type="checkbox"/> Homologación Tipo B</p> <p><input type="checkbox"/> Copia de la identificación oficial del Interesado o de su representante legal.</p> <p><input type="checkbox"/> Diagramas esquemáticos y/o de bloques que muestren las características técnicas de diseño.</p> <p><input type="checkbox"/> Ficha técnica, hoja técnica u hoja de datos del Producto de telecomunicaciones o radiodifusión.</p> <p><input type="checkbox"/> Instructivos o manuales del Producto de telecomunicaciones o radiodifusión.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotografías o imágenes, digitales o impresas, internas y externas, del Producto de telecomunicaciones o radiodifusión.</p> <p><input type="checkbox"/> Especificaciones de instalación, cuando proceda.</p> <p><input type="checkbox"/> Original del Dictamen Técnico emitido por un perito acreditado (Formato de Dictamen Técnico, Anexo D).</p> <p><input type="checkbox"/> Pago de derechos.</p> </div> <p>Justificación:</p> <p>La información requerida, es entregada al Organismo de Certificación, Perito y Laboratorio para la evaluación del producto, esto evita nuevos procesos, y salvaguardar la confidencialidad del producto, ya que la divulgación de este tipo de documentos es muy perjudicial para los fabricantes.</p>
<p>Agregar en la propuesta la opción de obtener los números de Homologación (por adelantado) al</p>	<p>Sugerencia:</p> <p>AL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD PODRIA ASIGNARSE EL NUMERO DE CERTIFICADO DE HOMOLOGACION</p>

<p>momento de hacer la aplicación de la misma</p>	<p>Similar al enfoque utilizado por el IFT en la DT IFT 011 parte 1 relativa a IMEI, se propone que las empresas que cuenten con la certificación de OEA (Operador Económico Autorizado) podrán solicitar el número de homologación en el momento de realizar la solicitud de homologación, esto con la finalidad de facilitar la implementación del marcado del producto en las diferentes alternativas disponibles.</p> <p>En caso que la empresa no cuente con la certificación de OEA (Operador Económico Autorizado) pero que obtenido exitosamente certificados de homologación constantemente sin ninguna revocaciones de los mismos y haya demostrado buenas practicas también podrán solicitar el número de homologación en el momento de realizar la solicitud de homologación, esto con la finalidad de facilitar la implementación del marcado del producto en las diferentes alternativas disponibles.</p>
---	---

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.

COMENTARIOS AL DOCUMENTO

Lineamientos para la homologación de productos, equipos, dispositivos, o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión

PUBLICADO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

De acuerdo con los objetivos definidos en el análisis de impacto regulatorio, presentamos los siguientes argumentos:

El objetivo principal de estos lineamientos **debe ser la facilitación del proceso** de homologación de productos para lo cual ponen a consulta los

“**Lineamientos para la homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión**” son expedidos por el Instituto conforme a lo establecido en el artículo 15 fracción I de la LFTR, a través de los cuales se establecen los procedimientos para la homologación de los productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión que puedan ser conectados a una red de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico, conforme a lo que mandatan los artículos 289 y 290 de la LFTR.

A continuación presentamos los comentarios a cada Capítulo de los lineamientos

Capítulo primero: Al revisar este documento no encontramos el fundamento para desarrollar un nuevo procedimiento de homologación ahora llamado lineamientos que en lugar de facilitar el proceso de homologación lo dificulta y lo hace más complicado con una serie de explicaciones innecesarias confundiendo al solicitante con tanto cumplimiento para llegar a lo mismo.

En el art. Primero se menciona que estos lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos y disposiciones sobre **la homologación de productos, equipos, dispositivos...**

En el art cuarto se menciona que los certificados de homologación son intransferibles y únicamente tendrán validez respecto a su titular

Comentario:

Los certificados de homologación son para la certificación del producto,... no para certificar al titular del mismo y pueden ser usados por diferentes personas físicas o morales.

Información no necesaria

Sobre obligaciones de los concesionarios

Desde luego que la interpretación de los presentes lineamientos así como la atención y resolución corresponden al Instituto

Capítulo segundo sobre definiciones

Las definiciones descritas sin necesidad, algunas son muy escuetas y otras muy extensas, Algunas deben de eliminarse ya que no aplican a los procedimientos de homologación como la referida a **Interferencia perjudicial, Modelo que identifica al producto, validación técnica, y la verificación que se aplica en los procedimientos de evaluación de la conformidad no en la homologación**

Capítulo tercero sobre tipos de homologación

El cambio de nombre del tipo de homologación, puede confundir al solicitante ya que hasta el momento se definían como homologación provisional o definitiva haciendo muy clara la vigencia del certificado

Ahora en los lineamientos para los tres tipos de homologación se otorgaran con una **vigencia indefinida**

En el certificado de homologación tipo A se pretende sustituir el certificado de conformidad por un dictamen de inspección el cual no se incluye en las definiciones ni se explica cómo se genera ni como se obtiene se propone **eliminar esta opción**

En el certificado de homologación tipo B se otorgara con vigencia indefinida, pero condicionado para mantener la vigencia de presentar un dictamen técnico que incluya la validación técnica de la no afectación, que **demuestre** que los productos han estado operando satisfactoriamente en sus diferentes modalidades y aplicaciones de diseño y sin producir interferencias perjudiciales, lo anterior en un plazo de dos años **lo anterior no está contemplado hasta el momento ni en las disposiciones técnicas ni en las Normas aplicables**

En el certificado de homologación tipo C se otorgara con una vigencia indefinida con la modalidad de un dictamen de inspección que asegure el cumplimiento de las normas y disposiciones técnicas aplicables de conformidad con lo establecido en el lineamiento trigésimo primero que a continuación se transcribe

A continuación se transcriben los procedimientos para la homologación tipo C donde se podrá observar que no se cumple con el objetivo de facilitar los procesos de homologación

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTOS PARA LA HOMOLOGACIÓN TIPO C.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Procedimientos para la Homologación Tipo C.

- I. Previo a ingresar el trámite al Instituto, el Interesado debe seguir lo siguiente:**
1. El Interesado debe **obtener el certificado de conformidad y/o dictamen de inspección de acuerdo con el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión vigentes, emitido por el Instituto.** El organismo de certificación o la unidad de verificación deberán informar al Interesado, que el Producto **requiere de un Dictamen Técnico de conformidad con el lineamiento Vigésimo de los presentes lineamientos;**
 2. El Interesado debe **obtener el Dictamen Técnico** de acuerdo con el procedimiento establecido en el lineamiento Vigésimo tercero de los presentes lineamientos;
- II. El Interesado en obtener el Certificado de Homologación Tipo C debe realizar lo siguiente,** posterior a la obtención del Dictamen Técnico, certificado de conformidad y/o dictamen de inspección:
1. **El Interesado debe informarse en el portal** de internet del Instituto, respecto **de los requisitos, términos, condiciones, pago de derechos, tiempos y actividades para la Homologación Tipo C.**
 2. **Ingresar la solicitud del trámite** de Homologación Tipo C al Instituto **mediante el sistema electrónico** para la recepción de solicitudes que para tal efecto administre la Unidad de Concesiones y Servicios; el cual deberá **que no excederá de acusar de recibido en un plazo tres días hábiles** contados a partir de la recepción de la referida solicitud y deberá permitir verificar la fecha y la hora de recepción correspondientes, tanto a los remitentes como al Instituto;
 3. Adjuntar a la referida solicitud la documentación relativa a **los requisitos generales y específicos establecidos en el Anexo A** del presente ordenamiento, respecto a la Homologación Tipo A y B.
- Cuando **la solicitud** del trámite de Homologación **no cumpla** con los requisitos o no se acompañe con la información correspondiente, el Instituto deberá prevenir al interesado, por medio electrónico y por única ocasión, para que subsane la omisión dentro de **un plazo que no excederá de cinco días hábiles** contados a partir del día en que le fue notificada dicha prevención. **Transcurrido el término sin desahogar la prevención se tendrá por concluido el trámite.**

El Instituto resolverá la solicitud del Certificado de Homologación en un **plazo máximo de treinta días** hábiles contados a partir de la recepción de la misma, **el plazo anterior sólo**

aplicará cuando no se involucre el uso del espectro radioeléctrico y no se requiera la opinión técnica de la Unidad de Espectro Radioeléctrico;

4. Una vez que la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto cuente con la solicitud y documentación correspondiente, y **dicha solicitud involucre el uso del espectro, podrá solicitar la opinión técnica a la Unidad de Espectro Radioeléctrico; a su vez, la Unidad de Espectro Radioeléctrico emitirá la correspondiente opinión;**
5. La Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto a partir de que cuente con la información necesaria incluyendo en su caso la opinión técnica de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, realizará la evaluación técnica correspondiente al Producto, tomando como referencia para ésta:
 - a) La documentación técnica del Producto;
 - b) El reporte de pruebas, el certificado de conformidad y/o el dictamen de inspección en las Disposiciones Técnicas aplicables, emitidas por el Instituto.**
 - c) El Dictamen Técnico, en el formato del Anexo D;
 - d) Los requisitos del catálogo de normas del lineamiento Vigésimo de los presentes lineamientos, y en su caso
 - e) La opinión técnica de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, y/o opiniones técnicas previamente emitidas por la Unidad de Espectro Radioeléctrico aplicables al Producto.

Una vez que la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto constate que el Producto objeto de la solicitud de Homologación Tipo C cumple con las Disposiciones Técnicas y normas correspondientes, **emitirá el Certificado de Homologación en los términos establecidos** en el lineamiento Noveno de los presentes lineamientos para el Certificado de Homologación Tipo C.

Para el caso en que la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto durante la evaluación técnica, identifique deficiencias en el reporte de pruebas, o certificado de conformidad, o dictamen de inspección o Dictamen Técnico emitido por el perito, en este periodo deberá notificar a los organismos de evaluación de conformidad o al perito acreditado y al Interesado sobre las referidas deficiencias para que sean subsanadas. La notificación deberá hacerse por medio electrónico y por única ocasión.

Los organismos de evolución de la conformidad correspondientes o el perito acreditado deben subsanar las deficiencias en un plazo que no excederá los veinte días hábiles posteriores a su recepción, transcurrido el término sin que se subsanen las deficiencias **el trámite quedará suspendido** hasta en tanto estas se hayan subsanado.

La Unidad de Concesiones y Servicios **solicitará al organismo de acreditación la correspondiente vigilancia al organismo de evaluación de la conformidad y, en su caso, podrá solicitar a la Unidad de Cumplimiento la correspondiente Verificación sobre el referido organismo. Asimismo, la Unidad de Concesiones y Servicios realizará la correspondiente vigilancia del desempeño del perito acreditado;**

6. El Certificado de Homologación **únicamente se otorgará al modelo del Producto amparado por el Dictamen Técnico y certificado de conformidad y/o dictamen de inspección y no podrá ser modificado en sus características técnicas con las que inicialmente se homologó;**
7. El Certificado de Homologación Tipo C será emitido por la Unidad de Concesiones y Servicios **a más tardar dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud** del trámite de Homologación o, en su caso, a partir de:
 - i. Que se hayan subsanado las deficiencias por parte del Interesado para la documentación requerida en la solicitud o el organismo de evaluación de la conformidad o el Perito acreditado en el Dictamen Técnico.
 - ii. Que se haya obtenido la **opinión técnica de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto.**
8. La Unidad de Concesiones y Servicios realizará la correspondiente notificación al titular del Certificado de Homologación a través del medio electrónico que determine el Instituto.
9. Los Certificados de Homologación Tipo C y la reexpedición, deberán indicar, entre otros, lo establecido en el lineamiento Noveno, fracción IV de los presentes lineamientos.
10. Durante **la vigencia del Certificado de Homologación Tipo C**, su titular **deberá sujetarse a las revisiones de la Unidad de Concesiones y Servicios** del Instituto observando lo dispuesto en la fracción II del lineamiento Noveno. Asimismo, el Interesado debe aplicar los procedimientos establecidos en los lineamientos Vigésimo tercero y Vigésimo cuarto de los presentes lineamientos.
11. **Los Certificados de Homologación serán registrados por la Unidad de Concesiones y Servicios en el listado de Productos Homologados**, mismo que estará disponible en el portal de internet del Instituto, dentro de dos días hábiles siguientes a su registro, y
12. El medio electrónico mediante el cual el Instituto intercambie información **con el Interesado o titular del Certificado de Homologación, deberá permitir verificar la fecha y la hora de recepción** correspondientes, tanto al remitente como al destinatario.

13. Los Certificados de Homologación Tipo C serán emitidos por el Instituto en formato electrónico, utilizando la firma electrónica avanzada, conforme a la normatividad aplicable.

14. La Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto registrará los Certificados de Homologación Tipo C, en el sistema electrónico que administre para tal efecto, dicho sistema debe considerar al menos, los elementos de la Tabla 3 siguiente:

Tabla 3. Registro que contiene el listado de Productos Homologados Tipo C.

Fecha de expedición	Certificado de Homologación, y número	Clases	Tipo de Certificado de Homologación	Disposiciones Técnicas, Normas Oficiales Mexicanas complementarias y normas aplicables	Titular	Certificado de conformidad y/o dictamen de inspección y su correspondiente número	Reporte de prueba y número	Dictamen Técnico, número, nombre y número del perito	Tipo de Producto	Marca del Producto	Modelo del Producto	Banda(s) de frecuencia(s) de operación (en MHz)	Estatus del Certificado de Homologación
---------------------	---------------------------------------	--------	-------------------------------------	--	---------	---	----------------------------	--	------------------	--------------------	---------------------	---	---

La Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto publicará la versión pública de los correspondientes Certificados de Homologación, reportes de pruebas, certificados de conformidad, dictámenes de inspección y Dictámenes Técnicos, en el listado de Producto Homologado en el portal de Internet del Instituto; observando la legislación aplicable.

III.

III. El titular del Certificado de Homologación Tipo C debe cumplir con lo establecido en los lineamientos Décimo Séptimo y Vigésimo octavo de los presentes lineamientos.

IV. El Instituto será el encargado de realizar la Verificación, respecto de las Disposiciones Técnicas, Normas Oficiales Mexicanas complementarias y normas aplicables; de conformidad con el capítulo VIII de los presentes lineamientos;

V. El Instituto suspenderá el Certificado de Homologación Tipo C, cuando el titular incurra en alguno de los supuestos establecidos en los lineamientos Décimo Octavo y Vigésimo noveno de los presentes lineamientos; y

VI. El Instituto revocará el Certificado de Homologación Tipo C, cuando el titular incurra en alguno de los supuestos establecidos en los lineamientos Décimo noveno y Trigésimo de los presentes lineamientos.

El Instituto será el encargado de realizar la Verificación, respecto de las Disposiciones Técnicas por lo que no es parte de la homologación

El Capítulo séptimo sobre registro

En los lineamientos se menciona que adicionalmente a los tipos de homologación se deben considerar las siguientes **excepciones de HOMOLOGACION** para Los registros tipo A, B, y C.

Se propone la **eliminación** del tema de **Registro tipo A B y C** ya que no son parte de los lineamientos para homologación y contravienen la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en su **artículo 289** que dice

Los productos equipos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión que puedan ser conectados a una red de telecomunicaciones o hace uso del espectro radioeléctrico deberán HOMOLOGARSE conforme a las Normas o disposiciones técnicas aplicables

Capítulo octavo de la verificación y vigilancia

El acto de verificación y vigilancia corresponde al Instituto Federal de Telecomunicaciones y no debe formar parte de los lineamientos para homologación de productos o equipos destinados a telecomunicaciones

La verificación es parte de la evaluación de la conformidad de productos de telecomunicaciones y no es parte de la homologación

Capítulo noveno de la contraseña IFT

Este punto siempre ha estado en el artículo tercero de condiciones De cada certificado de homologación